

SEC MA/bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 39

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA. Excusa su falta de asistencia por motivos de agenda.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista y D. Fernando Oliver en representación del Grupo Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Hoja nº: 1

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **14 de Septiembre de 2016.**

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2.1 APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO DE PINTO – AMCOYS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“En virtud del Informe nº 2016/1300 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Pinto sobre la conveniencia de elevar Propuesta de Resolución de Inicio de procedimiento de revocación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO – AMCOYS para la realización de actividades que mejoren el bienestar físico y anímico de los participantes a través de actividades y talleres a realizar en el ejercicio 2015, por importe de 3.611,92 €, en el que señala que:

“MARIA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: Con fecha 16 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO – AMCOYS para la realización de actividades que mejoren el bienestar físico y anímico de los

participantes a través de actividades y talleres a realizar en el ejercicio 2015, por importe de 3.611,92 €.

SEGUNDO: Esta subvención figura en la contabilidad municipal pendiente de abonar.

TERCERO: AMCOYS ha presentado el día 31 de marzo de 2016 con número de registro de entrada 5316/2016, documentación para proceder a la justificación de la subvención concedida.

CUARTO: El departamento de Intervención, una vez revisada la documentación aportada, emite nota de régimen interno nº 22/2016 de 5 de abril de 2016 en la que informa a la Concejalía de Participación Ciudadana, que de la documentación presentada, prácticamente ninguna de las facturas se podrían aplicar a la justificación de los proyectos incluidos en el expediente de concesión de la subvención concedida a esta Asociación.

QUINTO: Con fecha 26 de mayo de 2016, la Coordinadora de programas de la Concejalía de Participación, Eva Blanca del Olmo, informa que debe reclamarse por esta intervención a la Asociación, la presentación de una Memoria que detalle las actividades realizadas y a la vez, acrediten que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Siguiendo estas directrices, con fecha 4 de abril de 2016, la Interventora municipal requiere a la Asociación la presentación de una Memoria de actividades.

En este trámite se les concede un plazo de 15 días para completar el expediente, indicándoles que, la no presentación de la documentación requerida, iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO: A fecha de hoy, la Asociación no ha presentado ninguna documentación nueva para completar el expediente de justificación pendiente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido por el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

mismafinalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: Según disponen los arts. 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

NOVENO: Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación total de la subvención concedida, por lo que se considera conveniente elevar Propuesta de Resolución de Inicio de procedimiento de revocación, por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana."

D. Fernando Oliver el representante de Ciudadanos pregunta si ya se han pagado las facturas sin que se hayan justificado las actividades.

El Concejal D. Ángel Suazo le contesta diciendo que presentaron las actividades pero no las facturas de las mismas.

D. Juan Diego Ortiz el representante del PSOE entiende que no pueden optar a otra subvención.

La Señora Interventora le contesta que sí puede optar a otra, porque no se les ha pagado.

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2016/1300 emitido por la Intervención General Municipal General de fecha 14 de septiembre de 2016 a la ASOCIACIÓN CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO DE PINTO – AMCOYS.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así a la ASOCIACIÓN CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO DE PINTO - AMCOYS, como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

3.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 25 de abril de 2016, por D. XXXXX XXXXX XXXXX, se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de taller de troquelado e impresión, en la calle Sisones, nº 2 nave 8, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 26 de julio de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 24 de junio de 2016, donde se señala que la actividad de taller de troquelado e impresión de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de septiembre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, para la actividad de taller de troquelado e impresión, en la calle Sisones, nº 2 nave 8.

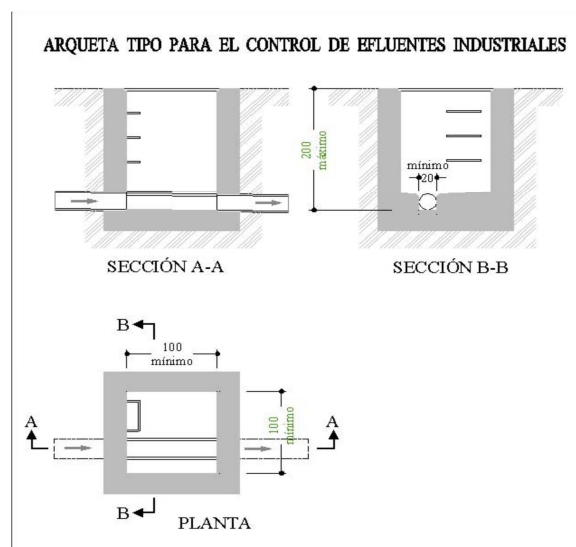
SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

Hoja nº: 5

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

-Tienen que realizar la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, y documentarla gráficamente aportando planos de ubicación, planta, alzado y sección, de acuerdo con el siguiente detalle.



-Planos del estado definitivo de ubicación, planta, alzado y sección las arquetas de control de efluentes, y del almacenamiento de residuos generados en la actividad.

-Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad, si se generan.

-Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad, si se generan.

-Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

-Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de troquelado e impresión, cuyo titular es D. XXXXX XXXXX XXXXXX, ha sido sometida

Hoja nº: 6

a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.2 EXPEDIENTE DE QUINTO COLOR PRODUCCIÓN GRÁFICA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 2 de junio de 2016, por QUINTO COLOR PRODUCCIÓN GRÁFICA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de artes gráficas, en la carretera de Andalucía, km. 20,74 – nave 3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de julio de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de junio de 2016, donde se señala que la actividad de artes gráficas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de septiembre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

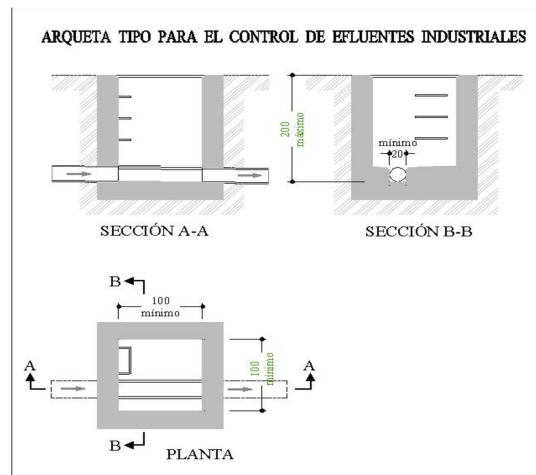
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por QUINTO COLOR PRODUCCIÓN GRÁFICA, S.L., para la actividad de artes gráficas, en la carretera de Andalucía, km. 20,74 nave 3 – Polígono Industrial de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

-Tienen que realizar la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, y documentarla gráficamente aportando planos de ubicación, planta, alzado y sección, de acuerdo con el siguiente detalle.



-Planos del estado definitivo de ubicación, planta, alzado y sección las arquetas de control de efluentes, y del almacenamiento de residuos generados en la actividad.

-Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

-Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

-Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

-Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la ampliación de la actividad de artes gráficas, cuyo titular es QUINTO COLOR PRODUCCIÓN GRÁFICA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.2.1 EXPEDIENTE DE HERMEDIS S.L.

Junta de Gobierno Local ordinaria 21/09/2016

Hoja nº: 8

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HERMEDIS S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE MERCANIZADOS PIEZA DE INYECCIÓN DE PLASTICO Y CARPINTERÍA DE MADERA”, en la calle Alameda nº 25, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con N° 141892 y fecha 29 de septiembre de 2014, Anexo Al Proyecto Sin Visar Por Colegio Profesional Correspondiente y anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con N° 141892-A3 y fecha 25 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE MERCANIZADOS PIEZA DE INYECCIÓN DE PLASTICO Y CARPINTERÍA DE MADERA” en la calle Alameda nº 25, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por HERMEDIS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “LAVANDERÍA AUTOSERVICIO DE USO PÚBLICO”, en la calle Parque Éboli nº 3 local A, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 1 de julio de 2016 con nº 201602275.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “LAVANDERÍA AUTOSERVICIO DE USO PÚBLICO” en la calle Parque Éboli nº 3 local A, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 11

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación de gas.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.3 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS CON ZONA DE COMPRAVENTA-VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS", en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-9, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Documentación redactada y firmada por D. Héctor Montes Campillo, con N° de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid, de fecha 8 de junio de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS CON ZONA DE COMPRAVENTA-VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS" en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-9, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX sin

perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Cuadro de potencias.
- Esquema unifilar de la instalación eléctrica.
- Justificación de la Estabilidad al Fuego de la escalera de evacuación.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que

justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.3.1 EXPEDIENTE DE NAGAT ODONTOLÓGICA S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 9 de diciembre de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por NAGAT ODONTOLÓGICA, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, sita en la calle La Cadena nº 1 local 1, de esta localidad.

Con fecha 16 de diciembre de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de NAGAT ODONTOLÓGICA, S. L. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 11 de agosto de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 21 de agosto de 2015 y nº 15906629/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de agosto de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de agosto de 2016.

Hoja nº: 14

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a NAGAT ODONTOLÓGICA, S. L. U., para el desarrollo de la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en la calle La Cadena nº 1 local 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3.2 EXPEDIENTE DE ANJANA INVESTMENTS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 23 de diciembre de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ANJANA INVESTMENTS S. L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y VENTA DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS DEL AUTOMÓVIL”, sita en la calle Águilas nº 9, naves 16-17, P. I. La Estación, de esta localidad.

Hoja nº: 15

Con fecha 8 de marzo de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ANJANA INVESTMENTS S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de agosto de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, con fecha 22 de septiembre de 2015 y nº EMA1501671.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 12 de agosto de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de agosto de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ANJANA INVESTMENTS S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y VENTA DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS DEL AUTOMÓVIL", en la calle Águilas nº 9, naves 16-17, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

Hoja nº: 16

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE AUTOADHESIVO COHAL, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de AUTOADHESIVOS COHAL, S. A., de fecha 15 de diciembre de 2015, con registro de entrada y expediente número 22822, en petición DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN (ENTREPLANTA) EN NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Alcotanes, 21. Parcela 311, Polígono Industrial “El Cascajal”, con Ref. catastral 9561211VK3596S0001TH de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras de reforma y ampliación (entreplanta) en nave industrial, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de Legalización de obras de ampliación (entreplanta) en nave industrial sita en Calle Alcotanes, 21. Parcela 311, Polígono Industrial “El Cascajal”, con Ref. catastral 9561211VK3596S0001TH, de esta localidad a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de AUTOADHESIVOS COHAL, S. A., de acuerdo con el proyecto de legalización redactado por D. Luis Antonio Gallego Conde, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el COITIM el 04/12/2015.

Hoja nº: 17

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación (entreplanta) en nave industrial sita en la Calle Alcotanes, 21. Parcela 311, Polígono Industrial "El Cascajal", con Ref. catastral 9561211VK3596S0001TH, a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de AUTOADHESIVOS COHAL, S. A.

TERCERO.- CONCECER licencia DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN (ENTREPLANTA) EN NAVE INDUSTRIAL Y PRIMERA OCUPACIÓN, bajo las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

.../...

- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la parte de la entreplanta ampliada, por lo que con carácter previo a su uso efectivo, deberán obtenerse las correspondientes licencias de instalación de actividad y funcionamiento, con el fin de destinar la misma a la actividad industrial que pretende implantarse. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.
- En las condiciones actuales y previa concesión de las preceptivas licencias de instalación de actividad y de funcionamiento, la nave podrá destinarse al desarrollo de **actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO** a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con un nivel superior de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.5 ABONO DE TASA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 1 de septiembre de 2016 (registro entrada n.º. 17671) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **16.044,25.- €.** en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de julio de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, n.º 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un asunto por razón de urgencia que es:

Aprobación prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2017.

La Concejala de Igualdad y Derechos Sociales Da. Tania Espada Fernández justifica la urgencia diciendo que el plazo finaliza el día 30 de septiembre de 2016 y es necesario prorrogar el convenio.

Da. Rosa Ma. Ganso la representante del Grupo Popular solicita que se le informe de quien va a firmar el convenio porque consta que es Da. Tania Espada y ella considera que tiene que ser el Alcalde

El Alcalde D. Rafael Sánchez le contesta que se va delegar la firma del convenio en la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales Da. Tania Espada para suscribir el convenio.

Seguidamente se debate el tema.

APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA EL AÑO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D^a Eva Banca del Olmo Rubio, Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, que dice:

“Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Habiéndose recibido desde la Dirección General de la Mujer (Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid) la propuesta de prórroga del Convenio para el año 2017, en la que se recogen las actuaciones a realizar. Ascendiendo el presupuesto total a 109.978,22, siendo al aportación de la Comunidad de Madrid de 98.978,22 € y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 10.718,51€.

En dicha propuesta se dispone que en la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades no precisa de adaptación.

Con motivo de formalizar la propuesta de prórroga del convenio 2017 se solicita desde la Dirección General de la Mujer la remisión de los siguientes documentos acreditativos:

-Certificado de la aprobación de la prórroga del Convenio por el órgano competente del Ayuntamiento (acuerdo de Pleno o del órgano que tenga delegada dicha competencia). En caso de delegación deberá aportarse la documentación en la que conste junto el certificado.

- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ayuntamiento de Pinto para hacer frente durante el ejercicio 2017 al gasto al que se compromete con la firma de dicha prórroga del Convenio.

Anexo a este informe, se adjunta la prórroga convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto para el año 2017.

Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la conformidad de la propuesta de prórroga del convenio, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutarlas actuaciones contempladas en el Convenio 2017, todo ello según la petición formulada desde la dirección General de la Mujer y que se adjunta a este informe”.

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la Propuesta de prórroga del Convenio año 2017 por parte del Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio de 2017 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia el Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Señor D. Juan Diego Ortiz del Grupo Socialista solicita la palabra y pregunta sobre las inversiones sostenibles que ya están aprobadas qué plazo tienen para continuar con el expediente.

Da. Consolación Astasio Concejala de Hacienda le contesta que saldrán a primeros de octubre los pliegos para adjudicar las obras de más de 50.000 € .

D. Juan Diego Ortiz reitera que solicito en la anterior Junta de Gobierno del día 14 de septiembre el Pliego de Condiciones del Seguro de responsabilidad de los cargos electos

Da. Consolación Astasio le contesta que ha sido un error suyo, que ahora mismo se lo envía.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.